APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 104/2020 III /REG

COPIAPÓ, 31 DE AGOSTO DE 2020.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, en adelante **SernamEG**, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, correspondiéndole coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de sus objetivos.

2° Que, por su parte, el **INE** es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

3° Que, conforme a lo señalado precedentemente el **SernamEG**, conjuntamente con **INE**, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan implementar un convenio de colaboración interinstitucional donde pactan trabajar de manera conjunta para compartir metodología y transferir información relacionada al campo de estudio de género para el aprovechamiento estadístico de datos contenidos en registros administrativos; así como también los temas que

ABOGACÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

libremente acuerden y vayan en directo beneficio de los objetivos de ambas Instituciones, para cual podrán suscribir los respectivos anexos complementarios al presente convenio.

4º Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de **SernamEG** Atacama y el **INE** Atacama, conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron el convenio materia de la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el **Convenio de Colaboración,** celebrado entre **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** y el **Instituto Nacional de Estadísticas**, Región de Atacama, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

En Copiapó a 22 de junio de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, en adelante **"SernamEG"**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó**,** por una parte; y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante el **"INE",** RUT N° 60.703.000-6, servicio público técnico y funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada para estos efectos, por su Director Regional don **Fernando del Pino Larzet**, cédula nacional de identidad N[redacted] k, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 546, departamento 14, comuna de Copiapó, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las **"Partes",** se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, en adelante el **SernamEG,** tiene entre sus funciones específicas, proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o Convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Además, corresponde a **SernamEG** fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Por su parte, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es un organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, de carácter técnico e independiente, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

En este contexto el **INE** es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

Conforme a lo expuesto en los puntos anteriores y lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Organismos de la Administración del Estado deben observar una serie de principios, entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación; las partes acuerdan vincularse a través del presente instrumento, en los términos detallados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETO

1. Entre el SernamEG y el INE, existe un convenio de colaboración interinstitucional vigente suscrito con fecha 01 de diciembre de 2008, acto aprobado mediante Resolución Exenta Regional N° 513, de 01 de diciembre de 2008, de la Dirección Regional de Estadísticas de la Región de Atacama.

2. Que, por el presente Convenio de colaboración y en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan trabajar de manera conjunta para compartir metodología y transferir información relacionada al campo de estudio de género para el aprovechamiento estadístico de datos contenidos en registros administrativos.

3. Que, en atención a las necesidades y objetivos de ambos suscribientes, se hace necesario actualizar los compromisos acordados en su oportunidad.

TERCERO: COMPROMISOS

El **INE** se compromete a:

1. Proporcionar a requerimiento de SernamEG, información estadística en el ámbito de género, para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la elaboración de productos estadísticos.

2. Compartir información estadística, metodologías y bases de datos de público conocimiento; manteniendo siempre la estricta observancia de las normas sobre Secreto Estadístico contempladas en su ley orgánica.

3. Generar las instancias previas y oportunas, que permitan acordar de forma conjunta, el diseño de resultados que rigen a la publicación de información estadística derivada de los datos transferidos.

4. Ofrecer charlas, talleres o participación en seminarios sobre las publicaciones que el INE produce a nivel regional o nacional, a los funcionarios de SernamEG, u otras instancias de asistencia técnica de índole más específico, según disponibilidad legal y presupuestaria, en caso de ser requerido y que respondan a una debida planificación y coordinación de ambas instituciones.

5. Participar de forma conjunta en actividades de difusión, tanto para visualizar las estadísticas regionales y nacionales, como para señalar a la comunidad, a través de esta alianza, cómo opera el INE como institución y su rol social.

El **SernamEG** se compromete a:

1. Proporcionar a requerimiento del INE, información acerca de registros administrativos en el ámbito de género, para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la elaboración de productos estadísticos, con el fin de aumentar las fuentes de información disponibles para visibilizar las distintas realidades que viven hombres y mujeres.

2. Facilitar los criterios metodológicos bajo los cuales se genera información de registros administrativos en el ámbito de género.

3. Generar instancias de asistencia técnica para el análisis de datos en el ámbito de género.

4. Generar instancias de charlas y sensibilizaciones, al personal del INE en materias violencia contra la mujer o aquellas materias que SernamEG determine como necesarias, para ser compartidas al personal del INE.

Todo requerimiento relacionado a este Convenio sea de colaboración mutua, transferencia de información específica o metodología, deberá ser formalizado mediante planes de trabajo anuales.

CUARTO: MESA TÉCNICA DE TRABAJO

Convienen las Partes, en que se constituya una Mesa Técnica de Trabajo, anualmente compuesta por sus respectivos representantes o las personas en quienes estos deleguen o designen tal función, la que se abocará a diseñar o ejecutar un plan de trabajo anual del convenio, a su vez durante su desarrollo se podrá adoptar las decisiones estratégicas para el correcto funcionamiento de este.

ASESORÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

QUINTO: NOMBRAMENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar anualmente a través de ordinario enviado durante el primer trimestre de cada año, una contraparte técnica o coordinador. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre SernamEG y el INE, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

La función de cada contraparte técnica será conformar la mesa técnica de trabajo y diseñar e implementar un plan anual de trabajo durante el primer trimestre de cada año, para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

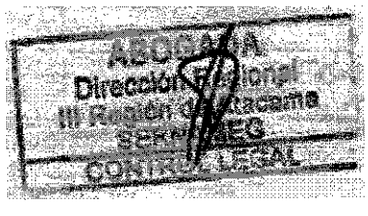
1) Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;
2) Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
3) Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio;
4) Responder oportunamente a los requerimientos de información solicitada por su contraparte técnica; y
5) Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales mmoraga@sernameg.gob.cl y rossana.moyano@ine.cl correspondientes a cada contraparte técnica vigente en el año de la firma del presente convenio. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los/las funcionarios/as, representantes o delegados, tanto del INE como de SernamEG que participen en la ejecución de este Convenio, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N°17.374, que impide al INE y a todo organismo fiscal, semifiscal y empresas del Estado, así como a cada uno de sus respectivos funcionarios divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas o determinables, de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del INE y de SernamEG quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

De acuerdo con lo anterior, se conviene que toda información que el INE entregue a SernamEG, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, de manera que no sea posible identificar a los informantes. Se deja constancia también,



que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de SernamEG y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente Convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

OCTAVO: VALIDEZ Y VIGENCIA

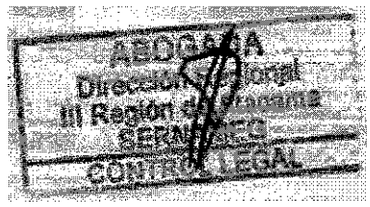
Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá carácter indefinido; no obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada dirigida a la dirección del respectivo Servicio, con a lo menos un período de 30 días anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

NOVENO: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.
Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE y SernamEG les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.



SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

DÉCIMO PRIMERO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando una copia en poder del INE y la otra copia en poder de la SernamEG.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La calidad de Director Regional de la región de Atacama, del **Instituto Nacional de Estadísticas** de don **Fernando del Pino Larzet**, consta en Resolución Exenta RA 159/279/2020, de fecha 10 de marzo de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°5.393/2011, todas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/MML

Distribución:
-Oficina Partes SernamEG
- INE
- Abogada Regional
-Encargada GP

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

En Copiapó a 22 de junio de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, en adelante el **"SernamEG"**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, por una parte; y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante el **"INE"**, RUT N° 60.703.000-6 servicio público técnico y funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representado para estos efectos, por su Director Regional don **Fernando del Pino Larzet**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 546, departamento 14, comuna de Copiapó, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las **"Partes"**, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** tiene entre sus funciones específicas, proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o Convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Además, corresponde a **SernamEG** fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Por su parte, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es un organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, de carácter técnico e independiente, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

En este contexto el **INE** es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

Conforme a lo expuesto en los puntos anteriores y lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Organismos de la Administración del Estado deben observar una serie de principios, entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación; las partes acuerdan vincularse a través del presente instrumento, en los términos detallados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETO

1. Entre el SernamEG y el INE, existe un convenio de colaboración interinstitucional vigente suscrito con fecha 01 de diciembre de 2008, acto aprobado mediante Resolución Exenta Regional N° 513, de 01 de diciembre de 2008, de la Dirección Regional de Estadísticas de la Región de Atacama.

2. Que, por el presente Convenio de colaboración y en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan trabajar de manera conjunta para compartir metodología y transferir información relacionada al campo de estudio de género para el aprovechamiento estadístico de datos contenidos en registros administrativos.

3. Que, en atención a las necesidades y objetivos de ambos suscribientes, se hace necesario actualizar los compromisos acordados en su oportunidad.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

TERCERO: COMPROMISOS

El **INE** se compromete a:

1. Proporcionar a requerimiento de SernamEG, información estadística en el ámbito de género, para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la elaboración de productos estadísticos.

2. Compartir información estadística, metodologías y bases de datos de público conocimiento; manteniendo siempre la estricta observancia de las normas sobre Secreto Estadístico contempladas en su ley orgánica.

3. Generar las instancias previas y oportunas, que permitan acordar de forma conjunta, el diseño de resultados que rigen a la publicación de información estadística derivada de los datos transferidos.

4. Ofrecer charlas, talleres o participación en seminarios sobre las publicaciones que el INE produce a nivel regional o nacional, a los funcionarios de SernamEG, u otras instancias de asistencia técnica de índole más específico, según disponibilidad legal y presupuestaria, en caso de ser requerido y que respondan a una debida planificación y coordinación de ambas instituciones.

5. Participar de forma conjunta en actividades de difusión, tanto para visualizar las estadísticas regionales y nacionales, como para señalar a la comunidad, a través de esta alianza, cómo opera el INE como institución y su rol social.

El **SernamEG** se compromete a:

1. Proporcionar a requerimiento del INE, información acerca de registros administrativos en el ámbito de género, para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la elaboración de productos estadísticos, con el fin de aumentar las fuentes de información disponibles para visibilizar las distintas realidades que viven hombres y mujeres.

2. Facilitar los criterios metodológicos bajo los cuales se genera información de registros administrativos en el ámbito de género.

3. Generar instancias de asistencia técnica para el análisis de datos en el ámbito de género.

4. Generar instancias de charlas y sensibilizaciones, al personal del INE en materias violencia contra la mujer o aquellas materias que SernamEG determine como necesarias, para ser compartidas al personal del INE.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Todo requerimiento relacionado a este Convenio sea de colaboración mutua, transferencia de información específica o metodología, deberá ser formalizado mediante planes de trabajo anuales.

CUARTO: MESA TÉCNICA DE TRABAJO

Convienen las Partes, en que se constituya una Mesa Técnica de Trabajo, anualmente compuesta por sus respectivos representantes o las personas en quienes estos deleguen o designen tal función, la que se abocará a diseñar o ejecutar un plan de trabajo anual del convenio, a su vez durante su desarrollo se podrá adoptar las decisiones estratégicas para el correcto funcionamiento de este.

QUINTO: NOMBRAMENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar anualmente a través de ordinario enviado durante el primer trimestre de cada año, una contraparte técnica o coordinador. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre SernamEG y el INE, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

La función de cada contraparte técnica será conformar la mesa técnica de trabajo y diseñar e implementar un plan anual de trabajo durante el primer trimestre de cada año, para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

1) Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;
2) Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
3) Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio;
4) Responder oportunamente a los requerimientos de información solicitada por su contraparte técnica; y
5) Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales mmoraga@sernameg.gob.cl y rossana.moyano@ine.cl correspondientes a cada contraparte técnica vigente en el año de la firma del presente convenio. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL



SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los/las funcionarios/as, representantes o delegados, tanto del INE como de SernamEG que participen en la ejecución de este Convenio, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N°17.374, que impide al INE y a todo organismo fiscal, semifiscal y empresas del Estado, así como a cada uno de sus respectivos funcionarios divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas o determinables, de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del INE y de SernamEG quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

De acuerdo con lo anterior, se conviene que toda información que el INE entregue a SernamEG, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, de manera que no sea posible identificar a los informantes. Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de SernamEG y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente Convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

OCTAVO: VALIDEZ Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá carácter indefinido; no obstante, cualquiera de las dos partes podrá

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA LEGAL

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA LEGAL

poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada dirigida a la dirección del respectivo Servicio, con a lo menos un período de 30 días anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

NOVENO: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.
Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE y SernamEG les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

DÉCIMO PRIMERO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, ambos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando una copia en poder del INE y la otra copia en poder de la SernamEG.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma





de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La calidad de Director Regional de la región de Atacama, del **Instituto Nacional de Estadísticas** de don **Fernando del Pino Larzet**, consta en Resolución Exenta RA 159/279/2020, de fecha 10 de marzo de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°5.393/2011, todas del Instituto Nacional de Estadísticas.

CAMILA TAPIA MORALES
Directora Regional
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

FERNANDO DEL PINO LARZET
Director Regional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
REGIÓN DE ATACAMA

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

SERNAMEG REGION ATACAMA
OFICINA DE PARTES
28 AGO 2020
RECIBIDO

ORD. N° 70 /

ANT.: Convenio INE-Sernameg.

MAT.: Envía Convenio para firma. -

Copiapó, 28 de agosto de 2020

A : CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL DEL SERNAMEG ATACAMA

DE : FERNANDO DEL PINO LARZET
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En relación con el Convenio de Colaboración suscrito entre esta Dirección Regional y SERNAMEG Atacama, adjunto tengo el agrado de hacerle llegar cuatro ejemplares de este instrumento, debidamente firmados por el suscrito.

En mérito de lo anteriormente, agradeceré a Ud., tener a bien, firmar los ejemplares del Convenio y devolver dos de ellos a esta Dirección Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS * DIRECCIÓN REGIONAL * REGIÓN DE ATACAMA *

FERNANDO DEL PINO LARZET
Director Regional
Instituto Nacional de Estadísticas

FDL/mmc
DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Regional del Sernameg
- Archivo.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL